



- Superficie edificable: Será de 0,05 m²/m² para la totalidad de los edificios construidos sobre rasante en un parque o un jardín. A los efectos de la aplicación de la edificabilidad, y cuando se trate de varias unidades discontinuas de parques o jardines al servicio de una zona o unidad de actuación, el Ayuntamiento podrá optar por acumular esta edificabilidad en una de las unidades, mediante la delimitación del conjunto de áreas ajardinadas que se computan con este fin, y siempre que no se sobrepase la ocupación de la superficie de la zona verde en donde se asiente el edificio.

USOS

USO PRINCIPAL	
E. LIBR. Y ZONAS VERDES	
USOS COMPATIBLES	
DOTACIONAL EN CATEGORÍA 4ª, VINCULADO AL ESPACIO LIBRE EN DONDE SE ASIENTA	Destino: Público Situación: Parcela

Artículo 3.3.2.9. Industria mixta.

Industria de pequeño y medio tamaño, con ocupación parcial del solar en el que se permite el adosamiento de la nave a sus linderos. Corresponde a la edificación con uso industrial que por sus características puede enclavarse en zonas próximas a otros usos.

Ámbitos de Aplicación:

Manzanas: MZ00009.

PARÁMETROS

- Parcela mínima:

Superficie mínima: 500 m².

Frente Parcela mínima: 10 m.

Separación Mínima entre Linderos Enfrentados: 3 m. No obstante podrá adosarse a uno o ambos linderos en los siguientes casos:

- Cuando la edificación colindante esté construida sobre el lindero.
- Cuando se actúe conjuntamente en dos o varias parcelas colindantes en solución de proyecto unitario.
- Cuando existe acuerdo entre propietarios de los solares, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.
- Cuando se trate de cuerpos de edificación de una planta con altura de coronación igual o inferior a 2,50 m.